



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas.  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 22 de noviembre

Número 266

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Luis Sánchez Abascal, nacido el nueve de febrero de 1932, hijo de desconocido y de Rosa, de profesión mecanógrafo, soltero, natural de Gijón y vecino de Bilbao, con domicilio en Alameda Urquijo, núm. 43, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 111 de 1959 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos

a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Isidoro Prieto Merino, nacido el 3 de abril de 1937, soltero, hijo de Celestino y Eulogia, natural de Villaturde Palenzuela (Palencia) y vecino que fue de Burgos, prestando servicios como criado en la Granja Palomares, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 69 de 1959 instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de es-

te Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Fernando Santaria de la Fuente, de veinte años, soltero; pintor, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Burgos, con domicilio en la calle Villalón, núm. 36-3.º, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el núm. 13 de 1960 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de

indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fernando Vacas Navarro, de 33 años, soltero, fontanero, hijo de Rufino y de Genoveva, natural y vecino de Burgos, con domicilio últimamente en la calle Arco del Amparo núm. 5 (Huelgas), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Primer Piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 215/54 de instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

### Lerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su Partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ricardo Hernández Giménez, casado gitano ambulante, para que en término de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel de partido para ser reducido a prisión en la causa que con el núm. 11-1960 se instruye por daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, (q. D. g.) exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este Partido.

Dado en Lerma a uno de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, Jaime Támara Fernández de Tejerina.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario del año en curso, por medio de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio pasado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes por cuantos lo deseen.

Pradoluengo, 15 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Felipe San Román.

### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formados los padrones de rústica catastrada de este distrito municipal, para el año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere aquél no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

### Ayuntamiento de Bugedo

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radique o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán pre-

sentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bugedo, 20 de octubre de 1960.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castildelgado, Alfoz de Santa Gadea, Vitoria de Rioja, Castrillo del Val y los Presidentes de las Juntas vecinales de Pedrosa de Muñó, Aguas Cándidas, Quintanaopio y Río Quintanilla.

#### **Ayuntamiento de Albillos**

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario municipal del año en curso, con cargo al sobrante del ejercicio anterior, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales contra el mismo, conforme dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Albillos, 10 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Ezequiel Hortigüela.

#### **Ayuntamiento de Villanueva de Argaño**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y Administración del Pa-

trimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, correspondientes al pasado ejercicio económico de 1959, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que se consideren justas.

En el expresado plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos cuerpos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Argaño, 29 de octubre de 1960.—El Alcalde, Julián Sasamón.

#### **Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra**

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Riocavado de la Sierra, 14 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Santibáñez del Val**

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo deta-

lle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santibáñez del Val, 16 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Juan Martín.

#### **Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea**

Formados los documentos comprobatorios de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1961, así como los del arbitrio municipal por ambos conceptos, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Santa Gadea, 12 de noviembre de 1960.—El Teniente Alcalde, ilegible.

#### **Ayuntamiento de Junta de Río de Losa**

En cumplimiento, y a los efectos de lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior.

Junta de Río Losa, 7 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Valeriano Cámara.

#### **Ayuntamiento de Marmellar de Abajo**

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de

junio de 1955), y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y rústica de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmellar de Abajo, 14 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Lucio Franco.

### Ayuntamiento de Los Altos-Dobro

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del art. 699 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Los Altos-Dobro, 14 de noviembre de 1960.—El Alcalde,

### DIPUTACION PROVINCIAL. - Servicio de Contribuciones

#### Débito a favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid

#### Zona de Aranda de Duero Término municipal de Fresnillo de las Dueñas

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero y en la misma, de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo débitos a la Hacienda Provincial, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1960, provi-

dencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 17 de diciembre de 1960, en el local del Juzgado, a las doce horas.

#### Anastasio Ortega García

Fincas rústicas en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas, lo mismo que las que a continuación se detallan, al pago del Cañal, de cabida 16,20 áreas; linda Norte, Demetrio de Diego García; Sur, Angel García Miguel; Este, Dominica Santa Olalla Ruiz, y Oeste, acequia, comprendida en el polígono 1, parcela 282, de los planos catastrales, tasada en 1.680,04 pesetas.

Otra finca rústica al pago de La Juncada, de cabida 10,80 áreas; linda Norte, Domingo García González; Sur, Nazario Carnicero Gil; Este, Julián López Ortega, y Oeste, Ceferino Sancha García, comprendida en polígono 2, parcela 578 de los mismos planos, en 1.120,03.

Otra finca rústica al pago de la Recolvilla, de cabida 5,40 áreas; linda Norte, Anastasio Ortega García; Sur, Juan Antonio Ovejero Sebastián; Este, Pilar Villarreal Aldea, y Oeste Leoncio González García, comprendido en el polígono 2, parcela 847.

Finca rústica al pago de los Romeros, de cabida 26,10 áreas; linda Norte, camino; Sur, Valeriano Ortega de Diego; Este, canal; y Oeste, Santos Martínez Burgos, polígono 3, parcela 64 de los planos del catastro, en 2.880.

Finca rústica al pago del Radal, de cabida 16,20 áreas; linda Norte, camino; Sur, Tecla Peñalba Ortega; Este, canal, y Oeste, Albino Ruiz García; polígono 3, parcela 82, en 1.780,08.

Finca rústica al pago de La Gitana, de cabida 16,20 áreas; linda Norte, carretera; Sur, Jerónimo Miguel Pascual; Este, María Gómez-García y Oeste, Cirilo Miguel García; plano 4, parcela 316, en 2.388'17.

Finca rústica al pago de Las Casas, de cabida 9,90 áreas; lin-

da Norte, Anastasio Ortega García; Sur, Teófilo Cob Santa Olalla; Este, Angel García Miguel y Oeste, Cirilo Plaza Cid; polígono 4, parcela 389, en 1.460,05.

Finca rústica al pago de Las Casas, de cabida 10,80 áreas; linda Norte, Nazario García Ortega; Sur, Antonina Gil Poza; Este, ac quia y Oeste, Demetrio de Diego García; polígono 4, parcela 435, en 1.580,18.

Finca rústica al pago de Las Casas, de cabida 11,70 áreas; linda Norte, carretera; Sur, Tomás Santa Olalla Arranz; Este, Teófilo Cob Santa Olalla y Oeste, Modesto Pastor Ormaechea; polígono 4, parcela 505, en 1.280,11.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 1960.—El Recaudador, Eloy Hernando.